



**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
**DEPARTAMENTO: ANCASH**      **PROVINCIA: HUARAZ**      **DISTRITO: HUARAZ**

**OBSERVACIONES**  
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.  
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
 3. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
 5. PARA FINEZAS DISTINTAS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1567, EL MIVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
 6. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINEZAS NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1567.

APROBADO POR: RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL N° 012-2025-GRA/DRVCs

FECHA: 14/11/2025  
 VIGENCIA: AÑO 2026

